



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
POR LA QUE SE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, LA SALIDA DE ESPAÑA, A D^a
AMINATOU HAIDAR**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se ha dirigido al Gobierno español solicitando que se autorice la salida de España a la Sra. Haidar.

SEGUNDO.- La Sra. Haidar, ciudadana marroquí con residencia legal en España, salió del aeropuerto de Las Palmas, el día 13 de noviembre con destino a El Aiún, ostentando un pasaporte marroquí, y cumpliendo todos los requisitos legales al efecto.

Al llegar a su destino, la policía fronteriza marroquí le denegó la entrada y le retiró el pasaporte devolviéndola a España en un vuelo que aterrizó el día 14 en el aeropuerto de Lanzarote.

Pese a carecer de pasaporte, la Sra. Haidar ostentaba título suficiente para la entrada en territorio español, dado que es residente legal en España (Reglamento CE nº 662/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, Código de Fronteras Schengen, artículo 5.4.a).

TERCERO.- La Sra. Haidar se negó a abandonar la terminal y permanece en la misma en huelga de hambre, manifestando su pretensión de volver a El Aiún.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho a abandonar libremente el territorio nacional está expresamente reconocido a los ciudadanos extranjeros en el artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su